

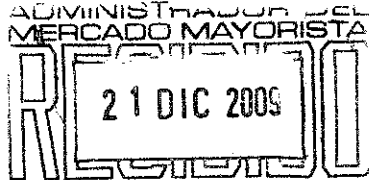


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 52 minutos del día 21 de **diciembre de dos mil nueve**, en **Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-243-2009** de fecha **dieciocho de diciembre de dos mil nueve**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a Ana Hernández, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

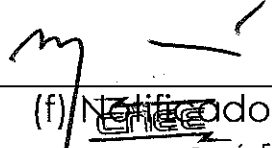


Hora: _____

(f) Notificado

Exp.: GTPN-97-09

(f) Notificador


Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Víctor Manuel Marroquín Marroquín
Procurador - Notificador

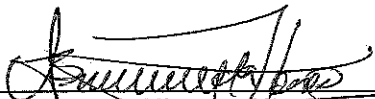


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt


CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 12 horas con 10 minutos del día 21 de **diciembre de dos mil nueve**, en **2ª Avenida 9-27 zona 1, Segundo Nivel, Gerencia de Servicios Jurídicos**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-243-2009** de fecha **dieciocho de diciembre de dos mil nueve**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportista Eléctrica Centroamericana, S. A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a Briceyda Torres, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

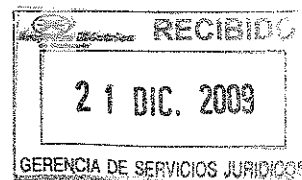


(f) Notificado

Exp.: GTPN-97-09



(f) Notificador
Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Víctor Manuel Marroquín Marroquín
Procurador - Notificador





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-243-2009 Guatemala, 18 de diciembre de 2009 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 4, estipula que corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su reglamento.

CONSIDERANDO:

Que la entidad Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, presentó solicitud ante esta Comisión para que se le autorice de manera temporal, la instalación de un transformador de 10/14 MVA en la subestación Palín y su alimentador, ubicada en el municipio de Palín.

CONSIDERANDO:

Que el departamento de Normas y Estudios Eléctricos, de la División de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, mediante dictamen GTPN-DictamenEE-118, de fecha 11 de noviembre de 2009, indicó que no existe objeción técnica para autorizar la solicitud presentada por Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima para el Proyecto: "Subestación Palín y su Alimentador"; así mismo la Gerencia Jurídica de esta Comisión, por medio de dictamen GJ-Dictamen-2532 de fecha 15 de diciembre de 2009, indicó que es procedente acceder a lo solicitado, haciendo énfasis que la entidad Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima debe cumplir con los requisitos que estipula el marco legal vigente.

POR TANTO:

Esta Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, en el sentido de autorizar en forma temporal por un plazo no mayor a nueve meses contados a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución, la ampliación a la capacidad de transporte mediante el proyecto: "**Subestación Palín y su Alimentador**", dicho proyecto consiste en:
 - 1.1 Un transformador de 10/14 MVA de capacidad de relación 69/13.8 kV.
 - 1.2 Tres campos de 69 kV para la conmutación de los flujos de potencia entre las subestaciones Escuintla, San Gaspar y Planta Laguna.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- 1.3 Dos campos de 13.8 kV para las salidas de dos nuevos circuitos de distribución.
 - 1.4 Una línea de 890 metros de 94 MVA de capacidad.
 - 1.5 El proyecto esta ubicada en el kilómetro 42.5 de la carretera al Pacífico en el municipio de Palín.
2. Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, deberá presentar su solicitud de Ampliación a la Capacidad de Transporte, de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento de la Ley General de Electricidad y las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, a la brevedad posible, de tal forma que los estudios y toda la documentación requerida en la normativa vigente ya hayan sido analizados y si fuera el caso, esta Comisión haya autorizado la ampliación a la capacidad de transporte del referido proyecto, cuando finalice el plazo otorgado en el numeral 1 de la presente resolución.
 3. Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, deberá cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables. Así mismo, previo a la conexión de las instalaciones, la referida entidad deberá:
 - 3.1 Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.
 - 3.2 Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación Operativa del Administrador del Mercado Mayorista.
 - 3.3 Entregar al Administrador del Mercado Mayorista lo siguiente:
 - a. El programa definitivo de energización de las instalaciones autorizadas por medio de esta resolución.
 - b. La información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa 1 -Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 -Coordinación de Despacho de Carga-.
 4. Es exclusiva responsabilidad de Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, el cumplimiento de la legislación vigente aplicable al



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

presente caso; así como las interrupciones en el servicio de energía eléctrica o cualquier problema que se ocasione en el Sistema Nacional Interconectado o a terceros, derivado de los trabajos a realizar en la **Subestación Palín y su Alimentador**.

5. La presente autorización no exime a Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima cumplir con todo lo relacionado con la normativa ambiental vigente, para lo cual deberá gestionar ante el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales los permisos correspondientes.
6. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica en cualquier momento podrá:
 - a. Fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.
 - b. Modificar o revocar lo resuelto, en caso de verificar incumplimiento del marco regulatorio vigente por parte de Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima.

NOTIFÍQUESE.

Ingeniero Carlos Eduardo Colón Bickford
Presidente

Ingeniero Enrique Moller Hernández
Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director

